

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 204837 del acuerdo de 27 febrero de 2026 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueban las bases reguladoras de la Convocatoria del Concurso Sevilla Música Joven 2026, a través del Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deportes y Promoción de la Salud (Servicio de Juventud) para la concesión de los premios en las distintas modalidades musicales que lo integran.

BDNS (Identif.): 890704.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890704>

Primero. *Requisitos de los/las Solicitantes.*

Para obtener la condición de beneficiario/a de la convocatoria, las personas físicas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se mencionan en el apartado 2 de este mismo artículo.

Todas las personas solicitantes deberán cumplir además los siguientes requisitos:

La edad de las personas solicitantes deberá estar comprendida entre los 16 y los 30 años en la anualidad 2026, quedando excluidas las personas solicitantes que cumplan 31 años en dicha anualidad.

- Las personas solicitantes menores de 18 años de edad deberán presentar, junto con su solicitud, la autorización y fotocopia por ambas caras del documento de identificación del padre o madre, tutor/a o representante legal, en la que manifieste la conformidad con la participación de la persona menoren la convocatoria.
- Las personas solicitantes deberán haber nacido o estar empadronadas en el municipio de Sevilla. En caso de participación grupal, deberán cumplir esterequisito al menos el 50 % de los miembros del grupo. En grupos impares, deberá haber más miembros del grupo nacidos o empadronados en Sevilla que los que no cumplan este requisito.
- No podrán participar en esta convocatoria los grupos musicales o solistas premiados/as en las tres últimas ediciones de cualquiera de los certámenes organizados por el Área de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, Dirección General de Educación y Juventud, Servicio de Juventud, quedando excluidos de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula decimotercera.

Segundo. *Objeto y Modalidades de la Convocatoria.*

- Fomentar la ocupación del tiempo libre con un ocio creativo y saludable.
- Apoyar y promocionar a grupos y solistas musicales, para el reconocimiento y fomento del talento de los/las jóvenes de la ciudad.
- Incentivar la creación musical y apoyar la progresión musical como forma de expresión artística de nuestra juventud.
- Dar visibilidad a las composiciones, creaciones y expresiones musicales de los/las jóvenes artistas.

Modalidades:

Se establecen cinco modalidades de participación englobadas en alguno de los siguientes géneros musicales o en sus diferentes variedades. Se establecen cinco modalidades de participación:

- Modalidad 1: Clásica.
- Modalidad 2: Flamenco.
- Modalidad 3: Pop-Rock.
- Modalidad 4: Música Urbana.
- Modalidad 5: Música Electrónica.

Solo podrá concursarse en una de las modalidades.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Disposición Adicional 10ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «Reglamentariamente se establecerá el régimen aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta Ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.» Puesto que el Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no establece una regulación específica de estos premios, se atenderá a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sin que por la naturaleza de los premios que podemos definir como «recompensa, galardón o remuneración que se da por algún mérito» proceda la aplicación de determinados preceptos de la Ley como pueden ser los relativos a la reformulación de proyectos, la cuenta justificativa, el reintegro, etc.

En cuanto a la normativa de ámbito municipal, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005), en aquellos preceptos que pudieran ser aplicables. Cuarto. Cuantía y Premios a otorgar. La convocatoria del «Concurso Sevilla Música Joven 2026» estará dotada con un total de 15 premios (sujetos a los impuestos y retenciones establecidos por las normas tributarias) distribuidos de la siguiente forma:

- Un primer premio para cada modalidad por importe de 1.200€ cada uno.
- Un segundo premio para cada modalidad por importe de 600€ cada uno.
- Un tercer premio para cada modalidad por importe de 400€ cada uno.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes y de los temas musicales será desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) hasta el 30 de junio de 2026.

Sevilla a 2 de marzo de 2026.—La Teniente Alcalde Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, Blanca Gastalver Molina.